

22716 ORDEN de 9 de agosto de 1979 por la que se concede, a título póstumo, la Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Brigada de este Cuerpo don Moisés Cordero López.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 2.º de la Ley 19/1978, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 131), por la que se creó la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, y el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para el desarrollo de dicha Ley, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» núm. 37).

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, a título póstumo, la Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Brigada de este Cuerpo don Moisés Cordero López.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario del Interior, Julio Camuñas y Fernández-Luna.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

22717 ORDEN de 14 de agosto de 1979 por la que se concede, a título póstumo, la Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Guardia segundo de este Cuerpo don Juan Tauste Sánchez.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 2.º de la Ley 19/1978, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» núm. 131), por la que se creó la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, y el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para el desarrollo de dicha Ley, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» núm. 37).

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, a título póstumo, la Cruz con distintivo rojo de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al Guardia segundo de este Cuerpo don Juan Tauste Sánchez.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario del Interior, Julio Camuñas y Fernández-Luna.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

22718 REAL DECRETO 2197/1979, de 29 de junio, por el que se modifican los precios máximos y mínimos del polígono residencial «El Rosario», de Santa Cruz de Tenerife, fijados por Decreto 361/1978, de 6 de febrero.

El Decreto trescientos sesenta y uno/mil novecientos setenta y seis, de seis de febrero, en su artículo cuarto, fijó el cuadro de precios máximos y mínimos que habría de aplicarse a la expropiación de los terrenos afectados por el polígono residencial «El Rosario», sito en los términos municipales de Santa Cruz de Tenerife, El Rosario y San Cristóbal de La Laguna.

Contra dicho Decreto se ha interpuesto recurso de reposición en tiempo y forma por don Juan y don Germán J. Cruz de la Rosa, impugnando los criterios de valoración tenidos en cuenta para la determinación del cuadro de precios máximos y mínimos.

Informado dicho recurso por los Servicios del INUR y la Abogacía del Estado, en el sentido de estimar en parte las pretensiones de los recurrentes, se ha sometido a la consideración de la Comisión Interministerial de Valoración del Suelo, quien en

reunión de 21 de junio de 1979 acordó informar favorablemente la propuesta de los Servicios Técnicos, antes mencionados, y la elevación del expediente al Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica el artículo cuarto del Decreto trescientos sesenta y uno/mil novecientos setenta y seis, de seis de febrero, fijando el cuadro de precios máximos y mínimos como sigue:

Table with 2 columns: Description of land parcels and their prices per square meter (Ptas./m²). Categories include Demarcación 1 (Urbanístico), Demarcación 2 (Zona industrial), Demarcación 3 (Zona urbana colectiva), Demarcación 4 (Zona residencial), and Demarcación 5 (Terrenos edificados).

Artículo segundo.—La valoración de los terrenos objeto de expropiación que se determina en la Orden ministerial de diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, elaborada a tenor del cuadro de precios aprobado por el Decreto citado de seis de febrero de mil novecientos setenta y seis, queda sin efecto, toda vez que, como consecuencia del nuevo cuadro de precios establecido en el presente Real Decreto, habrá de efectuarse una nueva valoración por el Organismo actuante.

Dado en Madrid a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, JESUS SANCHO ROF

22719 RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación con motivo de las obras del embalse de Valmayor, sistema Guadarrama-Aulencia, término municipal de Valdemorillo.

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa que el próximo día 3 de octubre, a las diez horas de la mañana, en el Ayuntamiento de Valdemorillo tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes al siguiente titular:

Número de finca: 3. Propietario: Don Javier Barroso Sánchez Guerra. Superficie que se expropia en hectáreas: 0,5300.

Se hace público igualmente que el interesado y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaria de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar y día señalados para el levantamiento del acta previa exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 3 de septiembre de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.—11.538-E.